

**-.DECRETO N° 086/2016**

**VISTO:** La Ordenanza Nro. 1460/2016 que crea el Programa Hogares Felices, y;

**CONSIDERANDO:** Que a los fines de cumplimentar el objetivo de la Ordenanza citada en el visto, resulta necesario proceder a su reglamentación, estableciendo las condiciones y formas de adjudicación, tal como lo ordena su art. 6º, con el objeto de poner a disposición de los beneficiarios los kits de materiales;

Que el programa será destinado a los grupos familiares domiciliados en nuestra localidad, considerando como tal a un grupo estable de personas convivientes al momento de inscripción, en el que por lo menos dos de los que componen, estén unidas entre sí por lazos matrimoniales, uniones de hecho, parentesco consanguíneo en línea ascendente, descendente o colateral hasta el tercer grado. Se entenderá que son integrantes del grupo familiar las personas que forman parte del grupo estable y que reciben del o de los titulares un trato íntimo y afectivo que los asimila al parentesco legal.

Que en este sentido es razonable determinar algunas exigencias tendientes a verificar la finalidad en la adhesión al programa, para evitar cualquier tipo de especulaciones en la adquisición, como así también la capacidad económica de los postulantes, y asimismo dar prioridad a los vecinos con residencia en nuestra localidad;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**ATENTO A TODO ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE  
EN USO DE SUS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE  
D E C R E T A:**

**Art. 1º: DISPONESE** la entrega de siete (7) kits de materiales de construcción con el objeto de construir una vivienda unifamiliar, de acuerdo a los planos y características técnicas que le serán entregados a cada beneficiario.....

**Art. 2º: PARA** ser beneficiario, además de los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 1460/2016, deberá demostrar ingresos del grupo familiar (sumatoria de los ingresos de todos los miembros del grupo familiar) superiores a \$8.000 mensuales e inferiores a \$40.000 mensuales.....

**Art. 3º:** DISPÓNGASE la apertura del registro de postulantes a beneficiarios desde el día lunes 18 de abril del 2016 hasta viernes 06 de mayo del 2016 a las 12:00 hs.-----

**Art. 4º:** UNA vez establecido el padrón definitivo de postulantes a beneficiarios que cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 1460/2016 y del presente decreto, se procederá al sorteo de los kits, de manera mensual, siendo el primer sorteo el día lunes 23 de mayo a las 12:00 hs.-----

**Art. 5º:** EL beneficiario titular seleccionado deberá dentro de un plazo no superior a quince días corridos contados a partir del sorteo dispuesto por el art. 5 inc “c” de la Ordenanza N° 1460/2016, y previo a la entrega del material de construcción, abonar a la Municipalidad de Freyre la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), bajo apercibimiento de revocar la adjudicación.-----

**Art.6º:** TAMBIÉN con carácter previo a la entrega de materiales de construcción, el beneficiario pre-adjudicatario deberá ofrecer una garantía personal a satisfacción de la municipalidad, a los fines de garantizar las obligaciones asumidas.-----

**Art. 7º:** LA entrega del material se hará en cuatro etapas, de acuerdo a las certificaciones que expida el profesional que designe la Municipalidad.-----

**Art. 8º:** UNA vez que el beneficiario haya terminado la construcción abonará 96 cuotas mensuales consecutivas de PESOS UN MIL (\$ 1.000) ajustables al índice de la construcción de la provincia de Córdoba, del 1 al 10 de cada mes, con la posibilidad del adjudicatario de cancelar cuotas por adelantado, comenzando por la ultima hacia adelante.-----

**Art.9º:** EN caso de incumplimiento en la ejecución de la obra, o en su caso, ante la falta de pago de cinco cuotas, alternadas o continuas, la Municipalidad de Freyre queda facultada para iniciar la ejecución por el total de la deuda existente a su favor, contra el adherente adjudicatario y/o su fiador.

**Art. 10º:** PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado, Archívese.-----

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**  
FREYRE, 08 de Abril de 2016.-----